



PREMIUM
CONCERTADO

Provincia de Cáceres

Número 249

Miércoles 5 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 278, correspondiente al día 4 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Comercio

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

CIRCULAR número 796, por la que se transcriben las disposiciones complementarias para ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Mayo de 1952, sobre libertad de comercio, precio y circulación de la lana durante la campaña 1952-53.

FUNDAMENTO

Dispuesta por la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada la libertad de comercio, precio y circulación de la lana de la cabana nacional durante la campaña 1952-53, se hace necesario que por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dicten las disposiciones complementarias para el desarrollo de los cometidos que a la misma se encomiendan en dicha disposición superior.

A tales fines, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Censo de comerciantes e industriales

Artículo 1.º Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 144), esta Comisaría General censará inicialmente a cuantos comerciantes e industriales del sector lana lo soliciten, siempre que se hallen en situación legal para ello en la fecha de la publicación de esta Circular y reúnan los siguientes requisitos:
I.—Comerciantes en lanas sucias, lavadas y de corte, tenerías u otras procedencias: Que se hallen debidamente establecidos al efecto, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
II.—Industrias de lavadero, peinaje y demás manufacturadores intermedios o finales de cualquier clase: Que se hallen debidamente establecidos y estén autorizados para el ejercicio de la industria de que se trate por los Organismos competentes del Ministerio de Industria.

Los Organismos correspondientes

de esta Comisaría General deberán comunicar al Sindicato Nacional Textil las inscripciones realizadas en sus anteriores censos.

A efectos de la debida coordinación y teniendo en cuenta la función de encuadramiento que le corresponde, dicho Sindicato remitirá anualmente a esta Comisaría General certificación de los comerciantes e industriales censados por el mismo, debidamente clasificados por grupos.

Para lo sucesivo, las peticiones de inclusión en el censo de nuevos comerciantes en lana dirigidas a esta Comisaría General serán cursadas por los interesados a través del Sindicato Nacional Textil, el cual las remitirá con su informe. Esta Comisaría resolverá en cada caso con arreglo a sus atribuciones, sustanciando también en forma reglamentaria los recursos a que hubiere lugar.

Libros de movimiento de mercancía a llevar por comerciantes e industriales varios

Artículo 2.º Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Mayo de 1952, todos los comerciantes e industriales manufacturadores varios, intermedios o finales, censados al efecto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de dicha Orden Ministerial, vendrán obligados a llevar los libros reglamentarios de compras, ventas y existencias establecidos por esta Comisaría General y que por la misma les serán facilitados.

Estos libros se iniciarán con las existencias de comienzo de campaña actual, que serán aquellas que figurarán por cierre de la anterior de 1951-52 en 31 de Mayo del año en curso.

Partes periódicos

Artículo 3.º De conformidad con lo dispuesto en el mismo párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden Ministerial mencionada, todos los comerciantes en lana, censados por esta Comisaría General, vendrán obligados a rendir a la misma el parte quincenal, cuyo modelo se publica como anexo número 1 a esta Circular, los cuales cursarán a esta dependencia en los días 1 y 16 de cada mes y referidos precisamente a la quincena anterior.

Todos los industriales manufacturadores, intermedios o finales, rendirán igualmente parte mensual de mo-

vimiento y existencias de materia prima, con arreglo al modelo que se publica como anexo número 2 a esta Circular. Estos partes serán cursados dentro de los cinco primeros días de cada mes y para el período correspondiente al mes anterior.

Si así se interesara por el Sindicato Nacional Textil, todos los comerciantes e industriales manufacturadores intermedios y finales antes citados deberán cursar a aquel Organismo un parte duplicado periódico que envíen a esta Comisaría General a fines estadísticos.

Liquidación de existencias de la campaña anterior

Artículo 4.º Queda facultada la

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para adoptar las medidas precisas a la liquidación de existencias procedentes de la campaña anterior y su encauzamiento a consumo, en aquellos casos en que medie renuncia expresa y escrita de los beneficiarios de cupos, a efectos de lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo, octavo y noveno de la mencionada disposición superior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1952.

—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

CIRCULAR NUMERO 796.—Anexo número 1.

COMERCIANTES EN LANAS CENSADOS POR LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Título de Censado número.....

Empresa

Domicilio de

PARTE de las operaciones efectuadas en la Empresa dicha en los días... al de 195..., ambos inclusive.

COMPRAS Y ENTRADAS DE LANA SUCIA

Fecha de compra	LANA SUCIA ADQUIRIDA EN CAMPO			
	Término municipal de origen	Tipo	Cantidad de lana sucia comprada Kgs. peso neto	Cantidad de lana entrada en almacén Kgs. peso neto
TOTAL de compras y entradas de este parte.....				
TOTAL hasta fin quincena anterior.....				
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....				

NOTA.—En el primer parte que se rinda se consignarán las existencias al día 31 de Mayo de 1952 y el movimiento de compras y salidas desde esta fecha a la de rendición del parte.

SALIDAS DE LANA

Fecha de la entrega	DESTINATARIO	POBLACION	Salidas por kgs. y estado de transformación				TIPOS
			Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	
TOTAL salidas de este parte.....							
TOTAL hasta fin quincena anterior.....							
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....							

OBSERVACIONES.....

..... a ... de de 195...

Localidad

POR LA EMPRESA,
(Firma y sello).

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
(LANAS).—Almagro, 33.—MADRID.

Anexo número 2.
CIRCULAR NUMERO 796
Título de Censado número

PARTE DE COMPRAS Y RECEPCION DE LANAS POR INDUSTRIALES
MANUFACTURADORES, INTERMEDIOS O FINALES

Fecha	Término municipal o industria vendedora	LANAS RECIBIDAS					Observaciones
		Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	Tipo	
TOTAL entradas de este parte
TOTAL hasta fin mes anterior
TOTAL GENERAL hasta la fecha

NOTA.—En el primer parte que se rinda se consignarán las existencias al día 31 de Mayo de 1952 y el movimiento de compras y salidas desde esta fecha a la de rendición del parte.

SALIDAS PARA OTROS MANUFACTURADORES O PROPIA
FABRICACION (1)

Fecha de la entrega	Destinatario (1)	POBLACION	Salidas por Kgs. y estado de transformación				TIPOS
			Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	
TOTAL salidas de este parte
TOTAL hasta fin mes anterior
TOTAL GENERAL hasta la fecha

OBSERVACIONES

..... a ... de de 195...

(Localidad)

POR LA EMPRESA,
(Firma y sello).

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
(LANAS).—Almagro, 33.—MADRID.

(1) NOTA.—Cuando no se trate de venta a otra industria, sino de empleo en sucesivas transformaciones de la propia industria, se hará constar así en esta segunda columna.

3688

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Octubre de 1952.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes

de Octubre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 500 gramos familiar.....	2	40
Id. de cebada de 4 kilogramos	6	66
Id. de paja de 5 kilogramos..	2	25
Litro de aceite.....	12	40
Kilogramo de leña	0	48
Idem de carbón	1	45
Ración de 150 gramos pan calidad.....	0	85
Litro de petróleo	2	45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres a 25 de Octubre de 1952.
—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

4289

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Derechos Menores
Presupuesto de 1952

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz,
Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan, por débitos al Tesoro Público de unas certificaciones de descubiertos del concepto y presupuesto arriba expresados, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Núm., nombre y apellidos e importe de los descubiertos

253|143, José Carrero Vicho,
227'07 pesetas.

254|144, Manuel Cordero Cabrera,
60'00.

255|145, Lorenza Guapo González,
40'00.

256|146, Juan Vas Carrión,
4 832'64.

257|147, María González Morato,
1.558'62.

258|148, María González Morato,
428'56.

259|149, Arsenia Bernaldo Morato,
337'04.

260|150, Joaquín Rodríguez Piris,
1.500'00.

261|151, José Bautista Vicho,
288'74.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 23 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Juan A. Aguilera Alcaraz.

4329

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS
PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña María Paz Arroyo Díaz-Merry de Arroyo, domiciliada en la calle de Fuencarral, 125, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide:
105 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arrago.

Término municipal en que radicarán las obras: Gata (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-

Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 75-A).

Madrid, 30 de Octubre de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.)

4277

ALDEANUEVA DE LA VERA
Sierra de Particulares

MADERAS Y LEÑAS

A las once horas del día 19 de Noviembre próximo, en el cine de Teófilo Suazo, de esta villa, se enajenarán los productos de la entresaca de robles de los cuartos BALVELLIDO y JALEAS de mencionada Sierra.

Los interesados pueden pasar por la finca o visitar al Administrador don ELEUTERIO GOMEZ IGLESIAS, para más detalles.

(19'50 pstas.)

4386

Zona de Reclutamiento y Movilización
número 8

ORDEN CIRCULAR

En virtud de cuanto determina el artículo 69 del Reglamento Provincial de Movilización, los Sres. Alcaldes de esta provincia, ordenarán la confección de los Censos del año 1952-53, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª La estadística de requisición militar, comprende tres Censos, uno de ganado, otro de carruajes de tracción animal y otro de vehículos de tracción mecánica y bicicletas, éstos deben venir por orden alfabético de apellidos.

En todos ellos se hará constar además del nombre y domicilio de los propietarios, los siguientes datos:

En el de ganado: Todos los caballos, yeguas, mulos, mulas y asnos que tengan más de un año de edad y los bueyes de arrastre existentes en cada localidad, con los datos que figuran en el formulario que se enviará por esta Zona.

En el de carruajes: Todos los carros de dos y cuatro ruedas, carretas y coches del servicio particular y pú-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de SANTIBAÑEZ EL ALTO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible
		En venta	En renta	Pesetas
Huerta	1. ^a	21.250	850	2.823
	2. ^a	15.000	600	2.023
	3. ^a	11.100	444	1.462
Cereal	1. ^a	4.660	233	420
	2. ^a	2.020	101	190
	3. ^a	800	40	80
Olivar	1. ^a	10.800	540	744
	2. ^a	3.200	160	258
	3. ^a	2.400	120	208
	4. ^a	1.600	80	158
Pastos	1. ^a	7.250	290	502
	2. ^a	3.000	120	213
	3. ^a	900	36	65
Viña	Unica	5.080	254	567
Pinar	Unica	5.100	204	214
Encinas y alcornoques	Unica	2.525	101	185
Alcornoques	Unica	3.325	133	204
Encinar	Unica	2.525	101	185
Castañar	Unica	6.425	257	272
Robledal	Unica	1.050	42	81
Monte bajo	1. ^a	350	14	30
	2. ^a	275	11	22
Arboles de ribera	Unica	3.350	134	148

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4231

obligación que tienen de presentarse por sí o por su representante debidamente autorizado en el Ayuntamiento o lugar señalado al efecto, para inscribir su ganado o vehículos en las Listas del Censo correspondiente.

Para ello los Alcaldes utilizarán todos los medios de publicidad de que dispongan, bandos, pregones, anuncios por la Prensa y Radio y citaciones personales si fuese posible, para que esta convocatoria llegue a conocimiento de todos los propietarios o sus representantes legales, a fin de que concurran a hacer la declaración de su ganado o vehículos en los Censos.

El propietario o representante suyo que haga la declaración facilitará en la Alcaldía los datos que figuren en los formularios A, B y C, firmando en la hoja correspondiente.

9.º Los referidos Ayuntamientos harán saber a todos los propietarios dependientes de ellos, que los que no se presenten para hacer la inscripción de su ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, serán sometidos a la requisición, si hubiere lugar a ella, sin indemnización alguna y en primer lugar que otro. Además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, graduables éstas según las cédulas cuyas multas se doblarán en su importe en caso de reincidencia.

10. Antes del 15 de Noviembre, deberán exponerse por los Ayuntamientos en sitios públicos y muy frecuentados modelo de los formularios A, B, C, para que los declarantes sepan previamente los extremos de la confección del Censo requiere.

Expondrán también en la misma fecha las Listas de propietarios, para

que los que no figuren en ellas puedan solicitar su inclusión, así como su baja los que figuren indebidamente.

11. Del 25 al 31 de Diciembre, se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Municipios, en sitios visibles y frecuentados, las Listas de los Censos confeccionados en los mismos, oyéndose las reclamaciones que se hicieran por los propietarios, rectificándose y ampliándose las Listas si hubiere lugar, con las nuevas inscripciones que se hicieran y cerrándose en dicho día 31.

Los Censos una vez confeccionados y cerrados se enviarán a la Zona del 1 al 10 de Enero.

Cáceres, 29 de Octubre de 1952. — El Teniente Coronel Jefe accidental, Miguel V. Val.

4221

Juzgados Militares

EDICTO

NICOLAS PULIDO GUTIERREZ, natural de Cañaverál, provincia de Cáceres, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo último domicilio conocido es en la calle Cabañes, núm. 69, bajos, cuyos demás datos se desconocen, deberá hacer su presentación en el plazo de QUINCE días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Sr. Comandante Jefe del Juzgado Militar Permanente núm. 5 de esta plaza, para tramitación de las diligencias previas 1003 IV-51, que se instruyen en averiguación de lesiones sufridas al mismo en el tiempo de servicio

militar; sito el Juzgado en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis - 3.º, haciéndole saber que en caso de no efectuarlo se atenderá a las consecuencias a que dieren lugar.

Dado en la Plaza de Barcelona a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Comandante Juez Instructor, Juan de Dios Mas.

4270

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Jerte, se hace saber: Que el día veintinueve del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta del derecho de retracto, que después se dirá, embargado a la demandada doña Patrocinio Durán Hernández, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Gregorio Durán Hernández, contra don Eustasio Carbonero Pérez y su citada esposa doña Patrocinio Durán Hernández.

Objeto de la subasta

El derecho de retracto sobre las siguientes fincas que fueron objeto de un contrato de compraventa con pacto de retro, otorgado por doña Patrocinio Durán Hernández, a favor de don Julián Cepeda Montero, ante el Notario de esta ciudad, don Pedro García Rosado y Berroso, el día 24 de Enero de 1947, por el precio de 11.358 pesetas y cuyo derecho de retracto ha sido tasado pericialmente en siete mil pesetas.

1.º Tierra con castaños, frutales y parte de sembradura al sitio de los Tres Cerros, en el término de Jerte, de cabida aproximada una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, Egido de la Umbria, Este, con castañar de Saladina Durán Hernández; Sur, el de Isidro Durán Hernández, y Oeste, otro de Jacoba Castaños.

2.º Casa-habitación en la calle de Ramón Repeda, del pueblo de Jerte, señalada con el número 58; que linda por la derecha entrando, con la de Eugenio Martín Simón; izquierda, otra de María Martín Simón, y fondo, con la de herederos de Evaristo Aparicio Morales. Se desconoce su extensión superficial y consta de planta baja y piso alto con desvanes.

Se advierte a los licitadores que los títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Plasencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Silva.—Ante mí, Ramón González.

(117 psta.)

3456

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que

blico, con los datos que figuran en el formulario correspondiente.

En el de automóviles: Toda clase de vehículos de motor cualquiera que fuera su elemento motriz, motocicletas, motocicletas y además las bicicletas, con los datos que figuran en el formulario.

2.º El ganado será dado de alta en los Censos al cumplir el año de edad, figurando en ellos como exentos de requisición en el artículo 77 del Reglamento en cuya fecha quedarán incurso en requisición.

3.º Cuando el ganado o vehículos no tengan residencia habitual fija, por estar dedicados al transportes u otras causas, serán declarados en el Censo del Ayuntamiento en que están dados de alta a efectos fiscales.

4.º Quedan excluidos de figurar en los Censos el ganado y vehículos declarados inútiles definitivamente en anteriores revisiones.

5.º Serán excluidos provisionalmente de requisición con justificación comprobada, pero no están exentos de la inclusión en los Censos, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en alguna de las agrupaciones siguientes:

a) El ganado y carruajes de tracción animal que pertenezcan a servicios del Estado, Provincia o Municipio, siempre que figuren en sus presupuestos de gastos.

Los vehículos de tracción mecánica señalados con las matrículas P. M. M., M. O. P. y F. E. T., que pertenecen al servicio del Estado y para estatales y los del Protectorado y Posesiones de España en Africa.

b) Los que pertenezcan a servicios particulares de Telégrafos y Teléfonos, Radiotelegrafía y Radiofonía; los de la Renfe y otras compañías Ferroviarias y de Tranvías, los de Empresas de Autobuses autorizados por el Estado y los de Líneas Aéreas.

c) Los afectos a los Sanatorios, Hospitales, Hospitales y Clínicas particulares.

d) Un caballo de silla, automóvil, moto o bicicleta, para cada médico, previa justificación de la necesidad de su uso habitual, en el ejercicio de su profesión. Esta exclusión se hace extensiva a los párrocos rurales que tengan que ejercer su sagrado ministerio en localidades distintas.

e) El ganado caballar menor de cinco años, el mular de tres y el asnal que no haya cumplido los dos.

f) Los sementales y yeguas de cría en el caso de que estén dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado y carruajes declarados inútiles definitivamente por las Comisiones revisoras del Censo.

6.º La nota de exclusión provisional de que se trata en la Previsión 10.º, no exime a los propietarios de ganado y vehículos comprendidos en ella de la obligación de declararlos en el Censo correspondiente.

7.º En cumplimiento de la Previsión 10.º, los Jefes de las Dependencias, Provincia y Municipio que tengan a su cargo ganado, carruajes y automóviles en sus presupuestos de gastos, enviarán a la Zona los Censos de los suyos respectivos.

8.º Antes del 16 de Noviembre próximo, todos los Sres. Alcaldes de la provincia, harán saber a los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, así como a los de carruajes de tracción animal y vehículos de motor y bicicletas, cuyos sementales o vehículos tengan su residencia habitual dentro de la demarcación municipal de que se trate, la



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Plasencia

Término municipal de MONTEHERMOSO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	18.750	750	2.503
	2. ^a	15.000	600	2.023
	3. ^a	11.800	472	1.582
	4. ^a	8.300	332	982
	5. ^a	600	30	60
Cereal	1. ^a	4.240	217	390
	2. ^a	3.700	185	330
	3. ^a	1.540	77	150
	4. ^a	600	30	60
	5. ^a	300	15	40
Viña	Unica	3.160	158	412
Olivar	1. ^a	9.200	460	640
	2. ^a	8.000	400	562
	3. ^a	5.200	260	383
	4. ^a	2.400	120	208
	5. ^a	1.200	60	133
Frutales secano	Unica	3.040	152	251
Cereal con Encinas	1. ^a	2.215	107	202
	2. ^a	1.865	89	170
	3. ^a	1.165	56	106
	4. ^a	2.725	109	200
	5. ^a	1.900	76	139
Encinar	1. ^a	1.300	52	93
	2. ^a	1.075	43	77
	3. ^a	3.550	142	217
	4. ^a	4.250	169	301
	5. ^a	4.050	162	287
Alcornocal	1. ^a	2.050	82	146
	2. ^a	800	32	58
	3. ^a	275	11	21
	4. ^a	5.525	221	239
	5. ^a	—	—	139
Pastos	Unica	—	—	—
Arboles de ribera	1. ^a	100	5	7
	2. ^a	80	4	6
	3. ^a	60	3	5
	4. ^a	40	2	3
	5. ^a	88	4	6
Monte público	Unica	—	—	—
Olivos vuelo	1. ^a	40	2	3
	2. ^a	40	2	3
	3. ^a	40	2	3
	4. ^a	40	2	3
	5. ^a	40	2	3
Frutales vuelo	Unica	88	4	6
Encinas vuelo	Unica	40	2	3

4222

Alcaldías

TORREMOCHA

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1953, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de que los interesados que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que tengan convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de rústica, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrones Patente Nacional Automóviles, ocho días.

Torreño, 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Sebastián Bommilla.

4187

HUELAGA

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953, que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, para oír reclamaciones:

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Huelaga, 26 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Ismael Frade.

4190

CABEZABELLOSA

Anuncio

Terminados los documentos cobratorios que al final se expresan para el ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones:

Contra los valores que anteceden pueden elevarse ante el limo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 27 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4232

Padrón de rústica, quince días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial y de comercio, quince días.
Cabezabellosa, 25 de Octubre de 1952.—P. el Alcalde, (ilegible).

4208

GARVIN

Instruido expediente de habilitación crédito de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Garvín, 24 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Gregorio Orgaz.

4206

HERNAN PEREZ

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, las condiciones para enajenar en pública subasta, las parcelas de terreno de propios de este Municipio; 500 metros cuadrados de solares para edificar viviendas en Eras Públicas, margen derecha e izquierda de la carretera; 64 áreas en el Valle del Puerto; 64 áreas en Mañanicas, y 15 hectáreas de terreno bravo en teso de las Gargantas. Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se expone al público durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de conformidad con cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, artículo 312.

Hernán Pérez, 26 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Marcos Tello.

4205

COLLADO

Edicto

Formada por esta Corporación municipal, las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre los perros, para el próximo año de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los

efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 219 del nuevo Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «B. O. del Estado», número 281, correspondiente al día 7 del mes en curso.

Collado de la Vera, 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

4213

VILLAMESIAS

Edicto

Tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villamesias a 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4204

ZORITA

Edicto

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, cuyos detalles constan en el mismo, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, según preceptúa el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Zorita a 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

4183

VILLASBUENAS DE GATA

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de quince del actual, las ordenanzas fiscales, del derecho o tasa del servicio de Almotacenia y repeso, del derecho o tasa sobre disfrute de aguas, y la de prestación personal y de transportes, que en unión de las ya aprobadas por la Delegación de Hacienda, han de regir en este municipio en el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos, hasta su modificación o derogación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes (artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local).

Villasbuenas de Gata a 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Gregorio Alcal.

4191

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas fiscales que se implantarán en el próximo ejercicio de 1953, para cobro de las exacciones que en las mismas se señalan, se hace constar por medio del presente que estas estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante quince días, al objeto de que durante este plazo, la examinen cuantos vecinos las crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valverde de la Vera, 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José Gil.

4192